



CONVENIO MODIFICATORIO

AL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2021, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE "BANCO DEL BAJÍO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO ADMINISTRATIVO 16215-06-295, EN LO SUCESIVO "FMCCD" O "EL FIDEICOMISO", QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS LICENCIADOS LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO Y DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL COMODANTE" O "EL FIDUCIARIO" SEGÚN CORRESPONDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "SERVICIOS DE SALUD" O "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSE DE JESUS MENDEZ DE LIRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A TODOS LOS ANTERIORMENTE NOMBRADOS, CUANDO SE LES DENOMINE EN FORMA CONJUNTA, SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFESTARON SU DESEO DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO, CON LA COMPARECENCIA DE LA LICENCIADA CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE "EL FIDEICOMISO", A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DIRECTORA GENERAL"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 16 de julio de 2021, "BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", en cumplimiento a las instrucciones giradas por la entonces Encargada del Despacho de la Dirección General del FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL, mediante carta instrucción FCCD/CI/152BIS/2021, con fundamento en lo aprobado en el desahogo del punto 6 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria 08/2021 del Comité Técnico del "FMCCD", celebrada el día 08 de julio de 2021, celebró con el "SERVICIOS DE SALUD", un Contrato de Comodato, el cual en adelante y para los efectos del presente instrumento será referido como "EL CONTRATO"; respecto de 10 bienes inmuebles con una superficie total aproximada de 5,380.00 metros cuadrados, dentro de la manzana que se encuentra entre la confluencia de las calles Juan Manuel, Calpulalpan, Independencia y Agua Fría, en la zona Centro de esta ciudad, los cuales forman parte del patrimonio del FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295; tal y como se menciona en la cláusula primera de "EL CONTRATO", en el cual se estipuló además el objeto del mismo, lo que a la letra se inserta:

"PRIMERA. OBJETO. En este acto "BANCO DEL BAJÍO", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representado por sus Delegados Fiduciarios, en su





carácter de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295** uno, seis, dos, uno, cinco, guion, cero, seis, guion, dos, nueve, cinco, en su calidad de **"EL COMODANTE"** y en ejecución del Acuerdo aprobado por el Comité Técnico del **FMCCD** en el punto 6 seis de la Sesión Ordinaria 08/2021, por instrucción de **"LA DIRECTORA GENERAL"**, entrega el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal mediante contrato de **COMODATO** a favor de **"SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**, en su carácter de **"EL COMODATARIO"**, quien recibe a su entera satisfacción, una superficie aproximada de 5,380.00 cinco mil trescientos ochenta metros cuadrados, el cual se encuentra enclavado dentro del inmueble descrito en el antecedente 7 del presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual forma parte del patrimonio del **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295**. Dicha superficie será referida en adelante y para los efectos del presente Contrato de Comodato como **"EL INMUEBLE"**, mismo que tendrá como finalidad el destinar el inmueble única y exclusivamente como estacionamiento para los vehículos del personal adscrito al OPD **"SERVICIOS DE SALUD"**, lo anterior derivado del considerable aumento en la contratación del personal para la atención de la emergencia sanitaria COVID-19, adjuntándose al presente **CONTRATO DE COMODATO** como **Anexo 1 uno** el plano correspondiente para mejor ubicación de **"EL INMUEBLE"** (SIC).

II. En la Cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**, se estipuló la vigencia del mismo, en los términos de dicha cláusula, que se transcribe a continuación en su parte conducente:

... " CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y CLAUSULAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" pactan que el presente CONTRATO DE COMODATO, estará vigente desde la fecha de su celebración y, hasta el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

No obstante, **"EL COMODANTE"** por conducto de **"LA DIRECTORA GENERAL"**, podrá rescindir el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sin necesidad de declaración judicial, mediante una notificación por escrito a **"EL COMODATARIO"**, por las siguientes causas:

- a) En el caso de que **"EL COMODATARIO"** destine **"EL INMUEBLE"** a un fin distinto para el que fue otorgado en comodato;
- b) En el caso de que el **COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295** lo requiera, por causa debidamente fundada y motivada;



c) En caso de que la contingencia a que se refiere el objeto del presente contrato, se extinga o se extinga la necesidad para la que se destina el uso de "EL INMUEBLE".

d) Las demás previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco." (SIC).

III. En la Sesión Ordinaria **12/2021** de fecha 24 de septiembre de 2021, que celebró el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO", en el desahogo del punto 7 del Orden del Día, se tomó el acuerdo de ampliar la vigencia de "EL CONTRATO", en la forma y términos que a continuación se desprenden:

ACUERDO PUNTO 7. En votación directa y por unanimidad de votos de los miembros de este Comité Técnico, con fundamento en las Cláusulas Cuarta; Novena fracción II, inciso f), fracción III, inciso e); Décima Tercera incisos 1), 1.1), 1.2); y Décima Cuarta del Clausulado Vigente del Contrato del Fideicomiso, se autoriza e instruye:

I. Al Fiduciario para que, en los términos señalados en el desarrollo del presente punto, celebre en calidad de comodante, convenio modificatorio al contrato de comodato vigente, con el organismo público descentralizado denominado "OPD Servicios de Salud Jalisco", respecto de los siguientes 10 bienes inmuebles, a efecto de ampliar la vigencia del mismo por un mes adicional, es decir, hasta el 31 de octubre de 2021, manteniendo el resto del clausulado en los mismos términos y condiciones señalados en el contrato:

DOMICILIO	SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURAS (M2)	CUENTA PREDIAL
AGUA FRÍA #109	696.00	16358
AGUA FRÍA #109(1111)	395.00	39369
AGUA FRÍA #121	110.20	35532
CALPULALPAN #76	273.75	21183
CALPULALPAN #72	278.40	39224
AGUA FRÍA 105-A	72.63	30671
AGUA FRÍA #107	273.41	63324
AGUA FRÍA #129	547.80	31802
AGUA FRÍA #127	131.23	35534
JUAN MANUEL #19	2478.00	33560
TOTAL	5256.42	

II. Se autorice e instruya a la Directora General para que comparezca en carácter de depositaria a la celebración del convenio a que se refiere el presente acuerdo.

Comuníquese la presente resolución al Fiduciario para su conocimiento y demás efectos conducentes" (SIC).



Con fecha 27 de septiembre de 2021, mediante la Instrucción **FMCCD/CI/211BIS/2021**, suscrita por la Licenciada **CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRIGUEZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL** del **FMCCD**, con fundamento al Acuerdo a que se refiere el antecedente III inmediato anterior, se instruyó a "**EL FIDUCIARIO**" para llevar a cabo la formalización del presente **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO** de fecha 16 de julio de 2021.

Manifestados los anteriores antecedentes, previo a la formalización del convenio, "**LAS PARTES**" realizan las siguientes

DECLARACIONES:

- I) Del "**FIDUCIARIO**" por conducto de sus **DELEGADOS FIDUCIARIOS**:
 - a) Que la institución bancaria denominada "**BANCO DEL BAJÍO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, es una Sociedad Anónima, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debida y legalmente constituida conforme a la leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública número 16612 dieciséis mil seiscientos doce, otorgada el día 04 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, de León, Guanajuato, la cual se encuentra debidamente registrada bajo en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.
 - b) Que sus Delegados Fiduciarios tienen las facultades necesarias para comparecer al otorgamiento del presente **CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO**, las cuales no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna, mismas que fueron otorgadas ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, de León, Guanajuato, debidamente registradas bajo el Folio Mercantil número 1066*20 mil sesenta y seis asterisco veinte, ante el Registro Público de Comercio de León Guanajuato; lo cual acreditan de la siguiente manera:
 - Por lo que ve a la Licenciada **Luz María Evelia Lima Cantero**, con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 33,580 treinta y tres mil quinientos ochenta, otorgada el día 28 veintiocho de diciembre de 2006 dos mil seis.
 - Por lo que ve al Licenciado **Dante Israel Serrano Enríquez**, con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 44,298 cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, de fecha 09 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce.





d) Que comparece a través de sus apoderados a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE COMODATO**, en cumplimiento a la carta instrucción número **FCCD/CI/211BIS/2021** de fecha 27 de septiembre de 2021, remitida por "**LA DIRECTORA GENERAL**" con fundamento en el Acuerdo tomado en el punto 7 de la Sesión Ordinaria 12/2021 del Comité Técnico del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, celebrada el día 24 de septiembre de 2021, mediante el cual dicho cuerpo colegiado autorizó la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO**.

e) Para efectos de este instrumento señala como su domicilio las oficinas ubicadas en la Avenida Prolongación Américas número 1619 mil seiscientos diecinueve, piso 8 ocho, en la Colonia Providencia Código Postal 44620, en Guadalajara, Jalisco.

II) De "**SERVICIOS DE SALUD**", por conducto de su **DIRECTOR GENERAL**:

a) Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

b) Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

c) Que, como Director General, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

d) Para efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO**, señala como su domicilio el ubicado en la finca ubicada en la Calle Dr. Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5."



e) Continúa manifestando bajo protesta de decir verdad, que el presente Convenio Modificatorio le será exigible en forma irrestricta e incondicional, en todos sus términos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y que la realización de los actos previstos en él no constituyen ni constituirán violación o incumplimiento de sus estatutos sociales o de algún Ordenamiento legal o algún Contrato u obligación a que esté sujeta, pues cuenta con todas las autorizaciones requeridas en términos de Ley, para celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO.**

III) De "LA DIRECTORA GENERAL" de "EL FIDEICOMISO":

- a) Que comparece a la firma del presente este instrumento como **DIRECTORA GENERAL** del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, acreditando el carácter con el que comparece con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador del Estado, y el C. Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 01 de junio de 2021.
- b) Para efectos de este instrumento señala como su domicilio las oficinas ubicadas en calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, Piso 5 cinco de la Torre A, del Primer Complejo Creativo, en la Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco; Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien.
- c) Que comparece a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO**, con la anuencia y por instrucciones del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, a efecto de ratificar la instrucción referida en el ANTECEDENTE IV, así como a sancionar los términos en que se formaliza.

IV) DECLARACIÓN CONJUNTA:

- a) **"LAS PARTES"** declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que se ostentan para la celebración de este Convenio Modificatorio, así como las de sus representantes para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que se obligan expresamente a no solicitar su nulidad por falta de personalidad de alguno de ellos, ni por causas derivadas, de las Declaraciones hechas en el presente Convenio, en tanto dichas Declaraciones sean correctas en los términos en que fueron emitidas.
- b) Que conocen y ratifican en todos y cada uno de sus términos el contenido de **"EL CONTRATO"** celebrado con fecha 16 de julio de 2021.
- c) Declaran los comparecientes que, bajo el conocimiento de las anteriores declaraciones, han decidido celebrar un **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO**, el cual sujetan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO. En este acto **BANCO DEL BAJÍO, S. A. Sociedad Anónima**, representado por sus Delegados Fiduciarios, en su carácter de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295**, en su calidad de **"EL COMODANTE"**, en virtud del Acuerdo Punto 7, autorizado por el Comité Técnico del **FMCCD** en su Sesión Ordinaria 12/2021, por instrucciones de **"LA DIRECTORA GENERAL"**, en los términos de la instrucción a que se refiere el Antecedente IV de este instrumento y **"SERVICIOS DE SALUD"**, en su carácter de **"EL COMODATARIO"**, acuerdan modificar la vigencia del **CONTRATO DE COMODATO** a que se refiere el Antecedente I de este Convenio; modificando la Cláusula CUARTA para, en lo sucesivo, quedar como sigue:

"CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y CLAUSULAS DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" pactan que el presente **CONTRATO DE COMODATO**, estará vigente desde la fecha de su celebración y, hasta el 31 treinta y uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

No obstante, **"EL COMODANTE"** por conducto de **"LA DIRECTORA GENERAL"**, podrá rescindir el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sin necesidad de declaración judicial, mediante una notificación por escrito a **"EL COMODATARIO"**, por las siguientes causas:

- a) En el caso de que **"EL COMODATARIO"** destine **"EL INMUEBLE"** a un fin distinto para el que fue otorgado en comodato;
- b) En el caso de que el **COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD CREATIVA DIGITAL 16215-06-295** lo requiera, por causa debidamente fundada y motivada;
- c) En caso de que **la contingencia a que se refiere el objeto del presente contrato se extinga, o se extinga la necesidad para la que se destina el uso de "EL INMUEBLE"**.
- d) Las demás previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco".

CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO. COMPROMISO CONTRACTUAL. Declaran **"LAS PARTES"** conjuntamente su obligación y compromiso a acordar nuevas cláusulas contractuales cuando surjan situaciones no previstas en la presente modificación al acuerdo principal y que ameriten una regulación especial, siendo nulo cualquier acuerdo que no conste por escrito. El nuevo clausulado, se hará constar por escrito y se



relacionará con el presente y como consecuencia al acuerdo principal, no pudiendo alegarse posteriormente su desconocimiento y debiendo ser cumplido a cabalidad por "LAS PARTES".

CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO. NO MODIFICACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO. "LAS PARTES" reconocen que salvo las modificaciones que se señalan en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, **NO SE MODIFICA O ADICIONA O CORRIGE CLÁUSULA ALGUNA ADICIONAL** de "EL CONTRATO" de origen, debiendo continuar vigentes todas y cada una de las cláusulas establecidas dentro del Contrato que se menciona en el proemio del presente instrumento y surtir sus efectos frente a terceros desde la fecha de su formalización.

CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO. VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y su vigencia se extenderá por todo el tiempo previsto en la cláusula CUARTA de "EL CONTRATO" que por medio del presente instrumento se modifica.

CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan, que en la celebración de este instrumento jurídico, y de los compromisos contraídos, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán; en caso de que exista discrepancia respecto a la interpretación, o en caso de alguna controversia irreconciliable, para la interpretación y cumplimiento se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes establecidos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente, y estando "LAS PARTES" de acuerdo en el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de cada una de "LAS PARTES" y el otro en poder de "LA DIRECTORA GENERAL" en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **27 de septiembre de 2021.**

LAS PARTES

"EL COMODATARIO"

DR. JOSE DE JESUS MENDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"
"EL COMODANTE"



**CIUDAD
CREATIVA
DIGITAL**
GUADALAJARA

**Ciudad Creativa Digital
Primer Complejo Creativo**
Calle Independencia No. 55
Col. Centro, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Tel. 33 3030 7097

N1-ELIMINADO 6

N2-ELIMINADO 6

LIC. LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO
DELEGADO FIDUCIARIO BANCO DEL
BAJÍO S.A., EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL,
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO
ADMINISTRATIVO 16215-06-295

LIC. DANTE ISRAEL SERRANO ENRIQUEZ
DELEGADO FIDUCIARIO BANCO DEL
BAJÍO S.A., EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO
CIUDAD CREATIVA DIGITAL,
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO
ADMINISTRATIVO 16215-06-295

CON LA COMPARECENCIA DE

"LA DIRECTORA GENERAL"
LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN
RODRÍGUEZ
FIDEICOMISO MAESTRO CIUDAD
CREATIVA DIGITAL

TESTIGOS

N3-ELIMINADO 6

N4-ELIMINADO 1

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Comodato de fecha 16 de julio de 2021, celebrado entre el OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO, en su carácter de Comodatario; y Banco del Bajío, S. A., en su Carácter de Fiduciario del Fideicomiso Maestro Ciudad Creativa Digital, Identificado con el Número Administrativo 16215-06-295, en su carácter de Comodante, con la comparecencia de la Lic. Celia Guadalupe Mondragón Rodríguez, en su carácter de Directora General del FMCCD, el 28 de septiembre de 2021 y consta de 09 hojas tamaño carta utilizadas por una sola cara.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."